



**SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR AGRICULTURA Y
AMBIENTE**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 25875-2025-CG/AGR-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
SANTA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 25875-2025-CG/AGR-SVC

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. CELDA TRANSITORIA EN PAMPA LA CARBONERA NO CUMPLE CON CRITERIOS TÉCNICOS, AFECTANDO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CON ESTA SITUACIÓN GENERA IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE	6
2. ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, PESE A ESTAR PROHIBIDO, GENERA EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A AGENTES CONTAMINANTES Y AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.	10
3. CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL MÁXIMA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.....	13
4. ENTIDAD NO CUMPLE CON PRESENTAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE NO IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, ASÍ COMO, SER PASIBLE DE UNA SANCIÓN.....	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES.....	18



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 25875-2025-CG/AGR-SVC

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente mediante Oficio N° 000205-2025-CG/AGR de 28 de noviembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 02-1332-2025-031, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y Modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del “Servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Santa”, se vienen realizando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de criterios técnicos aplicables a la infraestructura celda transitoria para el servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en la Municipalidad Provincial del Santa, se vienen realizando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Determinar si el Botadero Municipal Coishco de la provincia del Santa cumple con los criterios técnicos mínimos para la operación en área degradada por residuos sólidos municipales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al servicio de disposición final de los residuos sólidos, que se viene ejecutando y se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante, MPS). El mencionado servicio de control se ejecutó del 1 al 3 de diciembre de 2025 en las instalaciones de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial del Santa; la Celda Transitoria de disposición final de residuos sólidos, y el área degradada “Botadero Municipal – Coishco” ubicados geográficamente en el distrito Chimbote y Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611: "Ley General del Ambiente"; toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Tóribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

ambiental y de proteger el ambiente, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Asimismo, el artículo 3º de la citada Ley, señala que, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes; diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la referida Ley. Aunado a ello, el primer párrafo del artículo 119º estipula que, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; estableciéndose por Ley el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

A través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la cual, tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada; con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella.

Sobre ello, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, refiere que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de ejecutar las actividades destinadas a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción del municipio.

SOBRE LA CELDA TRANSITORIA:



Firmado digitalmente por GARCIA ESQUIVEL Flabio Toribio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00

Mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS de 16 de agosto de 2024, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) 2024-2028 de la Entidad, el cual tiene por objetivo brindar una eficiente gestión integral de los residuos sólidos municipales en la provincia del Santa, y refiere que la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines es la unidad orgánica de línea encargada de ejecutar las actividades destinadas a la recolección, transporte, disposición final y procesamiento de los residuos sólidos.



El PIGARS de la Municipalidad Provincial del Santa refiere que la disposición final de los residuos sólidos municipales se realiza en una infraestructura "Celda Transitoria", localizada a la altura del kilómetro 413.104 de la carretera Panamericana Norte y a 4,02 km de la vía subsector Pampa La Carbonera, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.



Es de mencionar que, la Municipalidad Provincial del Santa y el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria para disposición final de residuos sólidos, la misma que se entregó con "Acta de Transferencia de Obra", suscrita el 22 de octubre de 2020, estando finalizada su construcción conforme a lo señalado en el término TERCERO de dicha Acta.



SOBRE EL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS "BOTADERO MUNICIPAL COISHCO":

Se denomina áreas degradadas por residuos sólidos municipales a aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldíos, sin las consideraciones técnicas establecidas para una infraestructura de disposición final y/o sin autorización.



La municipalidad responsable de la recuperación de áreas degradadas se encuentra obligada a ejecutar un proyecto de inversión de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos para lo cual la entidad debe contar con el instrumento de gestión ambiental denominado "Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales (PRAD)" (en adelante, Plan de Recuperación), el cual debe ser aprobado por la autoridad competente.

De la consulta al Compendio de resoluciones de actualización de los inventarios de residuos sólidos que administra el OEFA, se tomó conocimiento que la Resolución N.º 0028-2025-OEFA/DSIS de 1 de diciembre de 2025 resolvió actualizar el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos¹ que comprende al Botadero Municipal - Coishco, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 1
Anexo I de la Resolución N° 0028-2025-OEFA/DSIS

INVENTARIO NACIONAL DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS																	
ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES																	
Ubicación				Responsable del área degradada por residuos sólidos		Dimensiones			Características del área degradada por residuos sólidos								
Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	RUC	Municipalidad que administra el área degradada por residuos sólidos municipales	Denominación del área degradada por residuos sólidos municipales	Perímetro (metros)	Área (m ²)	Área (ha)	Municipalidades que disponen	Cantidad que disponen diariamente (Tn/Día)	Actividad de segregación	Orientación de vertederos	Quema de residuos	Arrojo de residuos de establecimientos de salud	Arrojo de residuos industriales
225	021801	Ancash	Branca	Chimbote	20103695338	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	Botadero Municipal - Coishco	704.29	69825.00	3.39	Municipalidad provincial del Distrito Municipalidad Provincial del Santa	280.00	Sí	No	Sí	Sí	No

Fuente: Consulta a enlace web: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9080116/7456633-anexo-i%282%29.pdf?v=1764709238>

Es de mencionar que, el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA) es una plataforma de información que permite identificar, entre otros, las características de las áreas degradadas por residuos sólidos, mediante una base de datos procesada sobre el estado del ambiente y las acciones de fiscalización ambiental, la misma que es administrada por el OEFA.

Imagen N° 2
Ubicación de área degradada por residuos sólidos "Botadero Municipal – Coischo" en el distrito Chimbote



Fuente: Consulta a enlace web: <https://pifa.oefa.gob.pe/AppResiduos/>

¹ Comprende la identificación y categorización de las áreas degradadas por residuos con la finalidad de brindar información de los sitios que deberían ser recuperados para su clausura definitiva o reconvertirlos en infraestructura de residuos sólidos



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Tóribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
 Asmilar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPES Karina Liz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial del Santa y la inspección física efectuada a la Celda Transitoria de disposición final de residuos sólidos y al área degradada "Botadero Municipal – Coishco", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de "Servicio de disposición final de los residuos sólidos en la Municipalidad Provincial del Santa", las cuales se exponen a continuación:

1. CELDA TRANSITORIA EN PAMPA LA CARBONERA NO CUMPLE CON CRITERIOS TÉCNICOS, AFECTANDO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CON ESTA SITUACIÓN GENERA IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE.

a) Condición:

Con Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS de 16 de agosto de 2024, la administración municipal aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) del periodo 2024-2028, y en su contenido señala que la MPS cuenta con una infraestructura "Celda Transitoria" para la disposición final de los residuos sólidos municipales, y establece las operaciones en la Celda Transitoria, tal como se detalla:

"(…)

El personal Responsable de Disposición Final, maneja un formato para el registro de ingreso de vehículos. En el registro se indica el tipo de vehículo, la capacidad de carga (en toneladas) y el número de descargas en el área de disposición final.

El personal Responsable de Disposición Final, emite un reporte semanal ante la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines. Este reporte es consolidado en el formato de indicadores de disposición final y posteriormente presentado ante la Gerencia de Gestión Ambiental para la evaluación de decisiones y mejoras".



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flávio
 Toribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA GARCIA Elio
 Asmíkar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

Imagen N° 3
Flujoograma de las operaciones del servicio de disposición final en la celda transitoria.



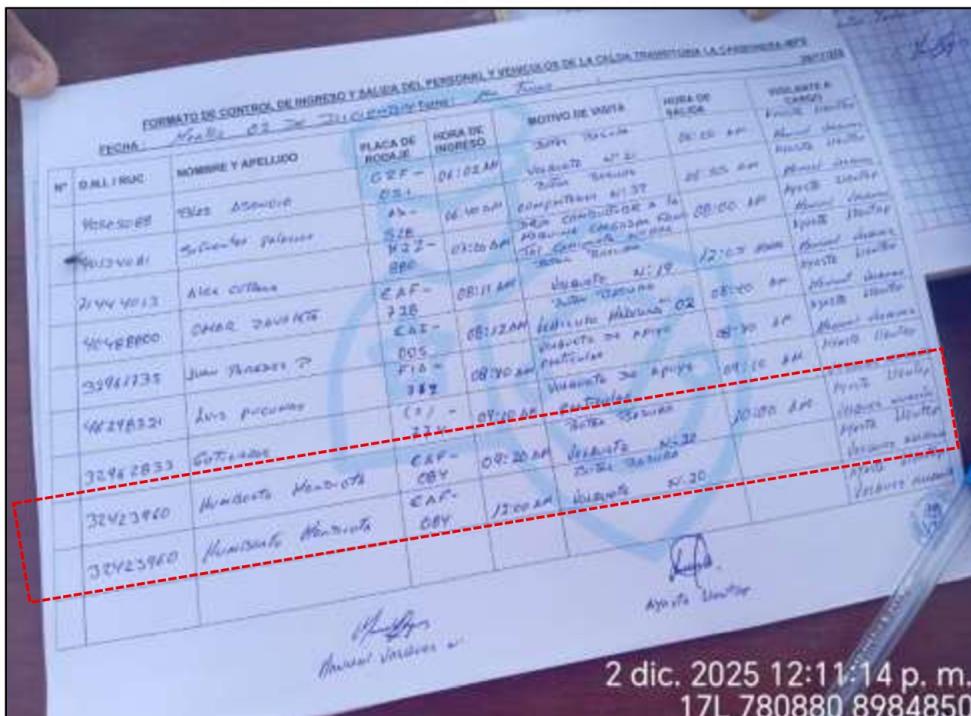
Fuente: Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) del periodo 2024-2028

Al respecto, durante la visita de control, se observó el ingreso a la Celda Transitoria de un vehículo sin señalética alusiva a la gestión municipal, y de la consulta al "Formato de control de Ingreso y Salida del Personal y Vehículos de la Celda Transitoria La Carbonera" utilizado por el personal de

la Municipalidad Provincial del Santa, se advirtió que dicho ingreso no fue registrado en el formato, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 4

"Formato de control de Ingreso y Salida del Personal y Vehículos de la Celda Transitoria La Carbonera" del día 2 de diciembre de 2025



FORMATO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL Y VEHICULOS DE LA CELDA TRANSITORIA LA CARBONERA

FECHA: Dic 02/2025

Nº D.N.I. I.R.S.C.	NOMBRE Y APELLIDO	PLACA DE VEHICULO	HORA DE INGRESO	MOTIVO DE VEHICULO	HORA DE SALIDA	MOTIVO DE SALIDA
VERASOLIS	ELIZA ASUNCION	GZF-051	08:00 AM	Vehículo 47-2	08:00 AM	Mantenimiento
QUINTANALI	Silviano Galvez	426-1422	08:00 AM	Comprobante 6137	08:00 AM	Mantenimiento
JUAN YOLIS	Alex Oltana	CAF-716	08:11 AM	Unidad 21-19	12:03 PM	Mantenimiento
YERERO	Cesar Davante	CAF-005	08:12 AM	Placa de PPTA	08:10 AM	Mantenimiento
32961735	Juan Pacheco P.	F10-382	08:30 AM	Plasticina	08:30 AM	Mantenimiento
32428321	Luis Pachano	CAF-011	08:45 AM	Vehículo de Apoyo	09:10 AM	Mantenimiento
3242833	Gutierrez	CAF-020	09:20 AM	Unidad 20-20	10:00 AM	Mantenimiento
32423960	Humberto Montoya	CAF-009	12:00 AM	Unidad 20-20	12:00 AM	Mantenimiento
32423960	Humberto Montoya	CAF-009	12:00 AM	Unidad 20-20	12:00 AM	Mantenimiento

2 dic. 2025 12:11:14 p. m.
17L 780880 8984850

Fuente: Imagen facilitada por Responsable de Celda Transitoria de Residuos Sólidos

Imagen N° 5

Ingreso de vehículo a Celda Transitoria sin registro en formato de control



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Asimismo, se constata con la Imagen N° 4, que el referido formato no solicita el detalle del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados por el municipio, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que señala:



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmilkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

"Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

(...)

123.2 Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos."

En adición a ello, la comisión de control evidenció que la Celda Transitoria de residuos sólidos municipales, cuenta con un cerco perimetérico en mal estado, pues varios tramos del mismo están incompletos; lo que genera que no se impida el ingreso de personas y animales.

Imagen N° 6

Celda Transitoria cuenta con cerco perimetérico ineficaz facilitando el acceso a personas no autorizadas.



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Fuente: Acta de Visita de Control N° 001-2025-CG-AGR-OCI OEFA/SVC-PROV-SANTA de 2 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Toribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA GARCIA Elio
 Asmilar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

"Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

(...)

123.2 Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos.

Imagen N° 7
Celda Transitoria expone residuos sólidos a la intemperie



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” publicado el 23 de diciembre de 2016.

“Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos

(...)

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.

(...)

(El subrayado es nuestro).

- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

“Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

123.1 Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

a) Construcción de terrazas o trincheras, de acuerdo con las condiciones topográficas, y garantizando la estabilidad de estas durante su operación;

b) Barrera de protección o de impermeabilización de las celdas, con geomembrana con un espesor mínimo de 1.2 mm y geotextil o capa de arcilla, según disponibilidad en la zona;

c) Canales perimetrales para retención de aguas de escorrentía, así como un sistema de captación de sólidos, de corresponder;

d) Sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados;

e) Sistema de manejo de gases;

f) Monitoreo de los componentes ambientales generados por el manejo de residuos, cuyos resultados y reportes deben ser presentados al OEFA dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Toribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA GARCIA Elio
 Asmíkar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

de cada periodo de monitoreo aprobado, siempre que se considere en los expedientes técnicos aprobados;

g) Acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento.

123.2 Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos.

(...)

123.6 La municipalidad responsable de la implementación de la celda transitoria, debe cumplir lo establecido en el Expediente Técnico, así como lo establecido en las normas generales emitidas para la gestión integral de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción, disposiciones técnicas ambientales aprobadas por el MINAM, y otras normas ambientales que puedan corresponder. (...)"

- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM de 9 de enero de 2022, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Sexta.- Adecuación de las celdas transitorias

El responsable de celdas transitorias debe adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el artículo 123 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Culminado dicho plazo, el responsable de aquellas celdas transitorias debe remitir al OEFA información que acredite el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas."

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la prestación del servicio de disposición final de la Municipalidad Provincial del Santa en las celdas transitorias de residuos sólidos, situación que genera impactos negativos en el ambiente.

2. ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, PESE A ESTAR PROHIBIDO, GENERA EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A AGENTES CONTAMINANTES Y AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.

a) Condición:

En la visita de control se constató que, dentro del área destinada a la Celda Transitoria de disposición final de residuos sólidos municipales, se están realizando actividades de segregación de residuos en condiciones inadecuadas, lo cual genera riesgos para la salud de las personas, debido al reciclaje informal de material reciclable (plásticos, cartones, papel) sin empleo de mecanismos de protección, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Totoribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmílkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

Imagen N° 8
Presencia de personas ejecutando acciones de segregación y retiro de residuos sólidos.



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Fuente: Acta de Visita de Control N° 001-2025-CG-AGR-OCI OEFA/SVC-PROV-SANTA de 2 de diciembre de 2025

Imagen N° 9
Acopio temporal de residuos sólidos reciclables en contenedores portátiles.



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” publicado el 23 de diciembre de 2016.

“Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos
 (...)



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Tóribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA GARCIA Elio
 Asmíkar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.

(...)

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

(...)

j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción."

(...)

Artículo 33.- Segregación

La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada.

Excepcionalmente, también se podrá realizar la segregación de residuos sólidos municipales y no municipales similares a los municipales, en áreas de acondicionamiento como componentes complementarios implementados dentro de las infraestructuras de disposición final o plantas de transferencia autorizadas, con la finalidad de facilitar su posterior valorización o disposición final, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el desarrollo de esta actividad y que se encuentre contemplada en el correspondiente estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA o cumpla con las disposiciones técnicas ambientales.

Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos."

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

"(...)

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

QUINTA.- Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales

Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

- a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimetral o señaléticas.
- b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
- c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
- d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparrido, nivelación, compactación y cobertura.
- e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones.

Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación.

f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.

g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.

h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización.”

c) Consecuencia:

La realización de actividades de segregación informal de residuos sólidos reciclables en la celda transitoria de disposición final de residuos sólidos genera riesgo sanitario con posible afectación a la salud de personas y responsabilidades legales para la autoridad municipal encargada del servicio.

3. CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL MÁXIMA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

a) Condición:

De la información alcanzada por la Municipalidad Provincial del Santa², se toma conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 056-2019-MPS de 30 de abril de 2019, se suscribió el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial del Santa para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria” por motivo de haberse dado la Declaratoria de Emergencia por el inadecuado tratamiento y vertimiento de residuos sólidos en el Botadero Municipal ubicado en el kilómetro 344 de la Panamericana Norte, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Posteriormente, con “Acta de Transferencia de Obra” de 22 de octubre de 2020, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental³ hace entrega de física de la obra a la Municipalidad Provincial del Santa (MPS) para su resguardo, operación y mantenimiento.

En ese sentido, la Celda Transitoria administrada por la MPS cuenta con más de cinco años de operación, aún cuando el artículo 123 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos⁴, refiere:

“Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias (...)

123.1 Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos (...)

² Mediante Acta de Recopilación de Información N° 0025-2025-CG/OC0344 de 1 de diciembre de 2025.

³ Con Resolución Ministerial N° 238-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente resuelve designar a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), lo referente a aprobación y ejecución física de la IOARR: “Construcción de las Celdas para Residuos en el Sistema de Almacenamiento y Barriado Recolección y Transporte Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash”. Con código único de inversión N° 2457102

⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flavio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

Mientras que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS)⁵ contempla que el área destinada para la disposición final de los residuos sólidos del municipio por el periodo 2024-2028, es la "Celda Transitoria", no obstante, esta infraestructura fue diseñada inicialmente durante la Declaratoria de Emergencia del año 2019 y la normativa establece que las celdas transitorias son empleadas por un plazo máximo de tres (3) años.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

"(...)

Artículo 123.- Criterios técnicos para la habilitación de las celdas transitorias

123.1 Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- a) Construcción de terrazas o trincheras, de acuerdo con las condiciones topográficas, y garantizando la estabilidad de estas durante su operación;
- b) Barrera de protección o de impermeabilización de las celdas, con geomembrana con un espesor mínimo de 1.2 mm y geotextil o capa de arcilla, según disponibilidad en la zona;
- c) Canales perimetrales para retención de aguas de escorrentía, así como un sistema de captación de sólidos, de corresponder;
- d) Sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados;
- e) Sistema de manejo de gases;
- f) Monitoreo de los componentes ambientales generados por el manejo de residuos, cuyos resultados y reportes deben ser presentados al OEFA dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente de cada periodo de monitoreo aprobado, siempre que se considere en los expedientes técnicos aprobados;
- g) Acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento.

123.2 Durante la operación de las celdas transitorias, se debe contar con un registro del tipo y volumen de los residuos sólidos manejados. Asimismo, se debe asegurar la compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos.

(...)

123.6 La municipalidad responsable de la implementación de la celda transitoria, debe cumplir lo establecido en el Expediente Técnico, así como lo establecido en las normas generales emitidas para la gestión integral de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción, disposiciones técnicas ambientales aprobadas por el MINAM, y otras normas ambientales que puedan corresponder. El OEFA supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables".

c) Consecuencia:

El hecho que la Municipalidad Provincial del Santa solo cuente con la celda transitoria como infraestructura para los residuos sólidos pone en riesgo la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos del municipio.

4. ENTIDAD NO CUMPLE CON PRESENTAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE NO IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, ASÍ COMO, SER PASIBLE DE UNA SANCIÓN.

⁵ Aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS de 16 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

a) Condición:

De la consulta al Compendio de resoluciones de actualización de los inventarios de residuos sólidos que administra el OEFA, se tomó conocimiento que, mediante Resolución N° 00028-2025-OEFA/DSIS de 1 de diciembre de 2025 se aprobó el Inventario, incorporando al Área degradada "Botadero Municipal – Coishco", el cual es administrado por la entidad.

De acuerdo al numeral 118.2 del artículo 118 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM de 9 de enero de 2022, establece que: "El responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas, por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar"; además, según el numeral 120.1 del artículo 120 de la misma norma, señala que: "Para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de áreas Degradas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente".

Sin embargo, de la visita de control, personal de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, refiere que: "(...) el Plan de Recuperación de áreas Degradas se encuentra en proceso de formulación en la Municipalidad Provincial del Santa".

Es preciso señalar que, según la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM de 9 de enero de 2022, establece los plazos para la adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación, indicando que los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales categorizadas para recuperación, que no cuentan con el plan de recuperación aprobado por la autoridad competente, tienen un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia de dicha normativa, para su presentación ante la autoridad ambiental competente.

Además, una vez culminado el citado plazo, el OEFA sancionará la omisión de presentación del dicho plan, de acuerdo a la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones del OEFA, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-OEFA/CD de 23 de agosto de 2018, según el detalle siguiente:

Imagen N° 10

Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones de los responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos, en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278

ANEXO: CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA RECUPERACIÓN Y RECONVERSIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278				
LEYENDA				
LEYENDA				
Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos			
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos			
SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACTION	SANCIÓN
INFRACTION				
1	Incumplimiento de Obligaciones de los responsables de la Recuperación o Reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos			
1.1	No presentar ante la autoridad competente el Plan de Recuperación de Áreas Degradas por Residuos Sólidos dentro del plazo legal establecido.	Artículo 45º y 48º y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Artículos 118º y 120º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	MUY GRAVE	Hasta 720 UIT

Fuente: Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-OEFA/CD de 23 de agosto de 2018



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Asmílkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmílkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

Es de precisar que, a través de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32212, se amplía por un año los plazos establecidos para la adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación a los que hace referencia la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y dicho plazo se computa desde el día siguiente de su vencimiento, para los responsables de las áreas degradadas por residuos municipales categorizadas para reconversión o recuperación que no cuentan con el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o no cuenten con el instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de tipo correctivo.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM de 9 de enero de 2022, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

"(...)

Artículo 118: Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

(...)

118.1 Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldíos.

(...)

118.2 El responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumen su recuperación de manera solidaria.

118.3 (...) El responsable de la gestión del área degradada se identifica con base a las acciones de fiscalización del OEFA, lo declarado en actos de administración interna, en los planes de gestión de residuos sólidos municipales, entre otros.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décimo séptima: Plazos para adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación

Los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales categorizadas para reconversión o recuperación, que no cuentan con el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente, tienen un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para su presentación ante la autoridad ambiental competente. Una vez culminado el citado plazo, el OEFA sanciona la omisión de presentación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos. (...)".

- Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-OEFA/CD de 23 de agosto de 2018, que aprueba la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones de los responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos, en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278.

"(...)

Artículo 1: Aprobación

Aprobar la "Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones de los responsables de la recuperación y reconversión de áreas



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmilar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

degradadas por residuos sólidos, en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278", que consta de los siguientes tipos infractores:

a) No presentar ante la autoridad competente el plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos dentro del plazo legal establecido. Esta conducta constituye infracción administrativa calificada como muy grave y es sancionada con una multa de hasta setecientos veinte (720) Unidades Impositivas Tributarias."

- Ley N° 32212, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

OCTAVA. Ampliación de los plazos para adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación

Se amplian por un año los plazos establecidos para la adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación a los que hace referencia la décima séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo 001-2022-MINAM —Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de su vencimiento, para los responsables de las áreas degradadas por residuos municipales categorizadas para reconversión o recuperación que no cuentan con el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o no cuenten con el instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de tipo correctivo."

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de no implementar actividades de mitigación y control de los impactos ambientales negativos, por la inadecuada disposición final de residuos sólidos, asimismo, ser pasible de ser sancionados por la referida infracción.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control, al proceso "Servicio de disposición final de los residuos sólidos en la Municipalidad Provincial del Santa" se encuentran detalladas en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
Asmíkar FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Santa se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la Visita de Control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Servicio de disposición final de los residuos sólidos en la Municipalidad Provincial del Santa”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de disposición final de los residuos sólidos en la Municipalidad Provincial del Santa.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial del Santa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 19 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por GARCIA
GARCIA Elio Asmilkar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 16:40:50 -05:00

Elio Asmilkar García García
Supervisor



Firmado digitalmente por SOTO YEPEZ
Karina Liz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 17:10:09 -05:00

Karina Liz Soto Yepez
Jefa de comisión



Firmado digitalmente por GARCIA
ESQUIVEL Flabio Toribio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 17:30:56 -05:00

Flabio Toribio García Esquivel
Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. CELDA TRANSITORIA EN PAMPA LA CARBONERA NO CUMPLE CON CRITERIOS TÉCNICOS, AFECTANDO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CON ESTA SITUACIÓN GENERA IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE.

N.º	Documento
1	Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS de 16 de agosto de 2024, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) del periodo 2024-2028
2	Acta de Visita de Control N° 001-2025-CG-AGR-OCI OEFA/SVC-PROV-SANTA de 2 de diciembre de 2025

2. ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, PESE A ESTAR PROHIBIDO, GENERA EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A AGENTES CONTAMINANTES Y AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control N° 001-2025-CG-AGR-OCI OEFA/SVC-PROV-SANTA de 2 de diciembre de 2025

3. CELDA TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL MÁXIMA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

N.º	Documento
1	Acta de Recopilación de Información N° 0025-2025-CG/OC0344 de 1 de diciembre de 2025.
2	Acuerdo de Concejo N° 056-2019-MPS de 30 de abril de 2019, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial del Santa para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria"
3	"Acta de Transferencia de Obra" de 22 de octubre de 2020

4. ENTIDAD NO CUMPLE CON PRESENTAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA EL RIESGO DE NO IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, ASÍ COMO, SER PASIBLE DE UNA SANCIÓN.

N.º	Documento
1	Resolución N° 00028-2025-OEFA/DSIS de 1 de diciembre de 2025 y Anexo I
2	Acta de Recopilación de Información N° 0025-2025-CG/OC0344 de 1 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Toribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:30:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA Elio
 Asmílkar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 16:40:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO YEPEZ Karina Liz
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 17:09:34 -05:00



39L3322025000226

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Jesús María, 19 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 000226-2025-CG/AGR

Señor
Felipe Juan Mantilla Gonzales
 Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial del Santa
 Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote



- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 25875-2025-CG/AGR-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.
 c) Oficio N° 0204-2025-CG/AGR (28/11/2025)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de disposición final de los residuos sólidos en la Municipalidad Provincial del Santa, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 25875-2025-CG/AGR-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Flabio Toribio García Esquivel
 Subgerente de Control del Sector Agricultura y
 Ambiente
 Contraloría General de la República

(FGE/ksy)

Nro. Emisión: 05693 (L332 - 2025) Elab:(U10435 - L332)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QIRHSEW

